



NOTA INFORMATIVA SOBRE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE VERIFICACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DEL REAL DECRETO 822/2021, DEL 28 DE SEPTIEMBRE.

Desde la entrada en vigor del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, las universidades han continuado enviando sus solicitudes de verificación de planes de estudios a través de la aplicación de “Solicitudes de Verificación de Títulos Universitarios Oficiales” en: <https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.ijsip?idConvocatoria=198>

Los trabajos para la adaptación de dicha aplicación siguen avanzando y esperamos que los cambios necesarios estén implementados próximamente. No obstante, con el fin de aclarar las cuestiones que se han venido planteando sobre la presentación de las solicitudes, y como complemento de la anterior nota informativa de 8 de diciembre de 2021, facilitamos a continuación las oportunas instrucciones para incorporar los contenidos que no cuenten con un apartado equivalente en la aplicación vigente, sin perjuicio de lo que la agencia evaluadora pudiera requerir en su informe provisional.

Primera – Los siguientes apartados de la nueva memoria pueden consignarse en el documento PDF que se adjunta en el apartado 2 “Justificación”:

- 1.2 Ámbito de conocimiento al que se adscribe.
- 1.5.bis) En el caso de títulos de Grado o de Máster Universitario impartidos en varios centros, centro responsable que asume la coordinación para un desarrollo armonizado de las enseñanzas.
- 1.9.bis) En caso de ser un título que combine una modalidad presencial con una modalidad virtual, se identificarán el número de plazas ofertadas en cada vía o itinerario.
- 1.11 Principales objetivos formativos del título.
- 1.11.bis) En su caso, objetivos formativos de Menciones o Especialidades según el título.
- 1.12 Estructuras curriculares específicas, justificación de sus objetivos.
- 1.13 Estrategias metodológicas de innovación docente específicas, justificación de sus objetivos.
- 1.14 Perfiles fundamentales de egreso a los que se orientan las enseñanzas.
- 2. Resultados del proceso de formación y de aprendizaje.

Segunda – Aquellos apartados, así como la información contenida en ellos, presentes en la aplicación vigente que no se contemplan en el nuevo modelo de la memoria, no tendrán que cumplimentarse, señalando en ellos “No procede”, aunque, en cualquier caso, se seguirán las indicaciones de la agencia de evaluación correspondiente.





Tercera - El informe preceptivo de la comunidad autónoma sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial previo al inicio del procedimiento de verificación que se establece en el artículo 26.3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, puede adjuntarse en el apartado 4.1 "Sistemas de información previos".

Para resolver cualquier duda sobre este tema pueden dirigirse al correo electrónico del Servicio de Verificación: verificacion.muni@universidades.gob.es o al del Área de Ordenación, Seguimiento y Gestión de las Enseñanzas Universitarias: sgeu@universidades.gob.es.

Madrid, 12 de abril de 2022.

